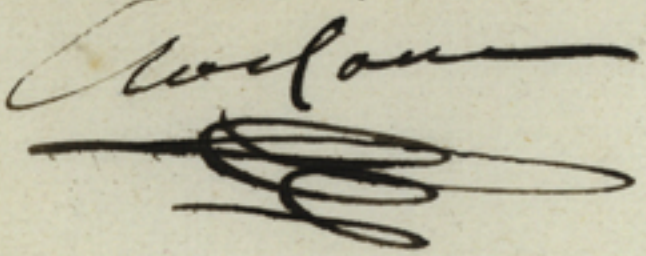


M. Y. Sôr.

Casino Liberal
de
Cascante.

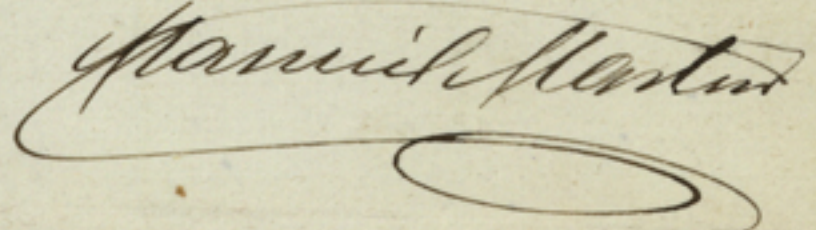
27 Diche 96-

Pongase a la
firma si se han plares.
Cumplido lo re-
quinto legal en
la redaccion del
reglamento

B.O.


En cumplimiento
de lo que preceptua la Ley de
asociaciones de 30 de junio de
1887, adjuntos tengo el honor
de remitir a V.S. Los ejempla-
res del Reglamento para la
nueva Sociedad que se consti-
tuye en esta Ciudad, al objeto
de que se digne V.S. prestar la
correspondiente aprobacion, y
devolverme uno de dichos ejem-
plares.

Dios que. a V.S. m. d.
Cascante 2 de diciembre de
1896 =

El Presidente asst.


M. Y. Sôr. Gobernador Civil de esta Provin-
cia de Navarra,
Pamplona

2
C^a D Mameel Martin

Cascaute

24 Setre 96

1053

Devuelvo a V. los adjuntos reglamen-
tos que remitió a este Gobierno con
fecha 24 del corriente mes, con el
fin de que en la redacción de los
mismos se cumpla lo dispuesto
en el art^o 4.^o de la Ley de 30 de
Junio de 1887 ^{consta} ~~remitido~~
^{en los mismos}
de que en caso de disolución de la
sociedad se exprese la aplicación que
haya de darse a los fondos o ha-
beres sociales.

Dios L.
Perry



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE NAVARRA.

Asociaciones

Negociado *3^o*

Número *1054*

Recibi' el pliego cerrado
que se intercala a esta
comunicación

Cascante 25. D'bre 1896, obre en sus antecedentes.

Manuel Martín

Dios que a V. m. la
Pamplona 24 D'bre 1896

Delante 25/96

A su expediente

J. D. de la Torre

Por

El Alcalde de

Cascante

Sevase V. entregar el ad
junto pliego cerrado a
D. Manuel Martín veci
no de esta Ciudad cri
quiéndole el oportuno re
cibo que le enviara a
este Gobierno para que

4
Num 37

"Casino Liberal"

Casante

Reglamento para la nueva Sociedad
que se constituye en esta Ciudad
de Cascaete con la denominacion de

"Casino Liberal"

Titulo Primero

Objeto de la Asociacion

Artículo 1.º. El objeto de esta
asociacion es, el de reunir en agrada-
ble tertulia o sociedad concurrible
con la lectura de periódicos y pregos
permitidos por la Ley, a todos los ele-
mentos liberales de esta poblacion,
que militan en los partidos "Conser-
vador, Fusionista y Republicano —

Artículo 2.º. En ningun modo
o forma se consentiran en esta So-
ciedad las discusiones Religiosas

Titulo Segundo

Constitucion de la Sociedad

Artículo 3.º. Esta se constituirá
en la casa propiedad de D. Manuel
Martín y López, sita en la plaza
de los Fueros de esta Ciudad, seña-
lada con el número ocho —

Artículo 4.º. El amuebles del local ó locales que para uso del casino se destinen, será por expresa cuenta de la Sociedad, que contraerá los compromisos que tal contrato exija.

Artículo 5.º. Para adquirir el mobiliario necesario al salón y dependencias de la Sociedad, se abrirá entre los socios una suscripción por acciones de diez pesetas cada una, y estas se amortizarán por sorteos, a medida que se disponga de fondos para efectuarlos.

Artículo 6.º. Ninguno de los efectos del Casino podrá tabarse de mismo, sin acuerdo de la Junta directiva.

Artículo 7.º. La Sociedad no podrá ser disuelta mientras haya cinco socios que quieran continuar en la misma. Si llegare el caso de disolución, los fondos que existan se repartirán a porratos entre los socios que quedasen.

Título Tercero

De los Socios

Artículo 8.º. La Junta de asociación habrá dos clases de socios, denominados permanentes y accidentales. Pertenecen a la primera los Señores que firmaron el compromiso de nueve de los corrientes y los que en lo sucesivo fueren admitidos en tal concepto y paguen cinco pesetas por el ingreso. Los que entren después de transcurrido un mes desde la constitución

de la Sociedad, no tendrán derecho al
mueblaje de la misma. Corresponden
a la segunda clase, los que, no siendo ve-
cinos de esta Ciudad permanecieran al-
gun tiempo en ella.

Artículo 9.º. Los socios permanentes pa-
garán la cuota mensual de una peseta cincuen-
ta céntimos hasta tanto que se amorticen to-
dos los gastos ocurridos para amueblar el ca-
sino, o, sean, las acciones tomadas por los so-
cios; y los accidentales cuya asistencia al Circu-
lo excediere de quince días, igual cuota que
los primeros.

Título Cuarto

Derechos y obligaciones de los Socios

Artículo 10. Todos los socios tienen derecho
1.º A entrar y permanecer en los locales del Ca-
sino desde las nueve de la mañana, a las once
de la noche en invierno, y desde aquella hora
a las doce de la noche en verano.

2.º Los permanentes a asistir a las Juntas generales.

3.º A elegir y ser elegidos para los cargos y comisiones.

4.º A presentar un transeunte o domiciliado
nuevamente en esta Ciudad, y a cuanto veci-
nos de la misma quieran pertenecer a la Socie-
dad, como socios permanentes.

Artículo 11. Tendrán obligación.

1.º A observar las disposiciones de este Regla-
mento y las emanadas de la Junta general
y directiva.

2.º A desempeñar los cargos y comisiones que
se les confieran, pudiendo solo recusar cuando

fuera reelegidos para las mismas.

3.º. Y por último, a satisfacer las cuotas mensuales que les correspondían, y cuantas se acuerden en Junta general.

Artículo 12. Se pierde la calidad de Socio.

1.º. Por la separación voluntaria que por escrito deberá pedirle el que se despidió.

2.º. Por la falta de pago de su cuota, durante dos meses consecutivos, y por la expulsión de la Sociedad, que cuando a ello diere lugar, deberá acordarse en Junta general, a propuesta de la directiva.

Título Quinto

Del gobierno y dirección del Casino.

Artículo 13. La Sociedad estará representada y regida por una Junta directiva compuesta de un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales que se denominarán primero, segundo y tercero.

Artículo 14. La Junta directiva se renovará anualmente por elección de la Junta general.

Artículo 15. La Junta directiva atenderá y adoptará las disposiciones no previstas en este Reglamento.

Acordará los gastos extraordinarios que sean necesarios si hubiere fondos para efectuarlos, y caso contrario los propondrá a la Junta general. Convocará a las Juntas generales.

Se entenderá directamente con el Conserje en lo referente al servicio y alumbrados, y demás que debe proporcionar a la Sociedad, y para que por el mismo se figure con el Visto Bueno del Sr. Presidente.

7
te en los salones del Casino las tarifas de precios de los artículos y servicios que se le puedan exigir.

Y por último, pondrá de manifiesto en los locales del Casino la cuenta mensual de ingresos y gastos que haya habido durante dicho tiempo.

Título Sexto

De los cargos de la Junta directiva

Artículo 16. Son obligaciones del Presidente.

1.^a. Mantener el orden de la Sociedad observando y haciendo observar el Reglamento y los acuerdos de las Juntas general y directiva, convocar y presidir, y decidir las votaciones que en ambas resultaren cuando hubiere empate.

2.^a. Ver las reclamaciones y con auxilio de la directiva, poner el oportuno correctivo si a ello hubiere lugar.

3.^a. Y autorizar las actas de las Juntas generales y directiva, las tarjetas de presentación de todo género, las comunicaciones y toda clase de documentos que se expidan por la Sociedad.

Artículo 17. Las obligaciones del Vice-Presidente.

serán, además de auxiliar al Presidente, las de sustituirle en sus ausencias y enfermedades.

Artículo 18. Las del Tesorero.

1.^a. Formar las cuentas mensuales y anuales.

2.^a. Firmar los recibos de cuotas de entrada y mensuales.

3.^a. Y satisfacer los gastos que tenga la Sociedad con el resguardo consiguiente.

Artículo 19. Las del Secretario.

1.^a. Redactar las actas, firmarlas, llevar el registro

general de socios y avisar a los demas individuos de la directiva cuando haya juntas generales.

2.^o Dar curso a las solicitudes para la admision de socios.

3.^o Participar a la Sociedad las disposiciones que emanen de la Junta directiva; y la conservacion en la Secretaria de todos los libros y papeles que pertenezcan al Casino.

Artículo 20. Y las de los Vocales, serán.

Auxiliar al Presidente y Vice-Presidente en el desempeño de sus cargos y el de sustituidos en sus ausencias e incompatibilidades.

Título Séptimo

De las Juntas generales.

Artículo 21. El primero de Enero de cada año, se reunirán todos o la mayoria de los socios permanentes que formarán la Junta general y acordarán.

1.^o El nombramiento de la Junta directiva.

2.^o La Comision de los socios que quedarán obligados a revisar las cuentas presentadas por la directiva saliente, emitiendo dicha Comision dictamen sobre el resultado de las mismas que deberá presentar a la Junta general, en el plazo de treinta dias.

Artículo 22. Fuera de estos dos casos la Junta general será extraordinaria y se convocará siempre que lo acuerde la directiva o cuatro socios que lo soliciten por escrito e indiquen la causa de la peticion de la Junta.

Artículo 23. Con anticipacion al menos de doce horas, se manifestará en el cuadro de annuncion el objeto de la Junta general, asi como el dia

y hora en que se ha de celebrar; y si la Junta fuere extraordinaria, se participará a los socios por el Secretario en escrito que se les dirigirá a domicilio, expresándose el asunto, objeto de la reunión, número de que en ella podrá tratarse.

Artículo 24. Para poder tomar resolución en las Juntas generales, sean ordinarias o extraordinarias, se necesitará que en la primera convocada se reúnan la mitad más uno de los socios presentes en una ciudad; y para la sucesiva convocatoria bastará que se reúnan seis socios permanentes además de los que constituyen la Junta directiva.

Artículo 25. Los acuerdos que se tomen en las Juntas generales se decidirán por mayoría absoluta, en votaciones secretas.

Artículo 26. Durante las sesiones de las Juntas generales, no se consentirá ninguna clase de juegos.

Artículo 27. Los Periódicos que se traen a la Sociedad serán, — "El Herald" de Madrid, "El Liberal", "El País" y "El Liberal Navarro".

Artículo 28. La admisión de socios se hará en votación secreta y se requerirá que las tres cuartas partes del número de votantes deposite su sufragio en favor del aspirante.

Artículo 29. No se podrá reformar ni derogar ningún artículo del presente Reglamento sino por acuerdo adoptado en Junta general extraordinaria.

Levante 22 de Diciembre de 1896.

Manuel Martín = Varito Vidal = Ramón Lopez = Vicente Martner = Eulogio Salas =
Gulio Dosal = todos rubricados.

Es copia

[Firma]

sentado en este Gobierno, hoy día de la fecha.
Campeóna 2.ª Dibre 1896.

El Gobernador



J. A. Mula Ferra
O

70

Don Luis Quintos Labrador J. Secretario del
Consejo Liberal de la Ciudad de Cascaute

Certifico: Que en el libro de actas de
este Consejo Liberal de Cascaute, existe
un acta en el folio n.º 1. que dice así:
Primera sesion = En la ciudad de Cas-
caute a sus de Enero de mil ochocientos
noventa y siete, reunidos en el salon del
Consejo Liberal en junta general la ma-
yoría de los otros socios de que se compo-
ne el mismo previa convocatoria que
se hizo al efecto y bajo la presidencia
interina del Sr. D.º Manuel Martin, se
procedió a la eleccion de cargos con
arreglo al artículo 13 del Reglamento
aprobado por el M. I. R. Gobernador Ci-
vil de la Provincia, resultando elegidos
por unanimidad los Sres siguientes que
compondrán la Junta Directiva = Pre-
sidente honorario Excmo Sr D.º Martin
C. de Guiburn = Presidente efectivo = D.º
Manuel Martin y Arpon = Vice-presidente
D.º Martin M.º de Guiburn = 1.º Vocal
Florencio Variosa Jarrayo = 2.º V.º = Nolasco
Jimenez Ustibia = 3.º V.º. Distinguido Roman
Cruelillos = Depositario = D.º Andres Pen-
tes y Barro = Secretario = D.º Manuel Angulo Clemente

Puntos los mencionados, tres aceptaron el
cargo para que han sido nombrados dando las
gracias a todos los concurrentes. = Después de
la presidencia por el nombrado se pasó a tra-
tar de la admisión de socios cuya entrada
se había solicitado, habiendo sido admitidos
previa votación con arreglo al art. 28 del Re-
glamento los tres Salustiano Bayona y D.º Fran-
cisco Galipienso por unanimidad y D.º Antonio
Cagidos, D.º Vicente Traisor D.º Justo Dorica y D.º
José Jimena por mayoría. = Y por último se
acordó por unanimidad dar un voto de gracias
a D.º Agapita Carrido, esposa del socio D.º Fran-
cisco López, en agradecimiento a su regalo
de unas colgaduras para adorno del balcón
principal del Casino. = Trato terminado más J-
tratar quedó disuelta la reunión, levantán-
dose la presente acta que leída en voz alta
se aprobó por todos los concurrentes, firmán-
dose por el Sr. Presidente y Secretario conforme
lo dispone el Reglamento. = Manuel Martín
rubricado = Manuel Auger = rubricado. —

Carcante 2 de Diciembre 1923

El Secretario

Vº y
El Presidente
Vicente Mesa

Manuel Martín
Manuel Auger

11
Sr Presidente de la Asociacion denominada

"Carino Liberal"

Cascaite

Samplona 2-2-821-

Para que la Asociacion que Presidiese necesario que remita a estas Oficinas en el Plazo de diez dias los documentos que al margen se expresan, en la inteligencia que de no verificarlo en el indicado plazo sera dada de baja en el Registro de Asociaciones que se lleva en este Gobierno.

Dios, etc.

Saludos y
respetos de

Carlos Altamirano

CASINO LIBERAL

CASCANTE

(NAVARRA)



Exmo Sr Gobernador Civil de la Provincia de Navarra
Pamplona

Exmo Sr: El presidente de esta sociedad D. Victoriano
Cubero con el debido respeto a V. E. expone:

Que habiendo tenido el honor de recibir de ese Gobier-
no una circular con fecha 2 del presente mes de marzo
y queriendo dar cumplimiento a ella aprovecha muy quis-
toso la ocasión para remitir a V. E. cuantos documen-
tos le son exigidos.

A los R. MP. de V. E. cuya vida guar-
de Dios muchos años

El Presidente

Victoriano Cubero

Cascante 12 de Marzo de 1928

Juntas Directivas

Juntas del año 1919 al 21
 Presidente D. Antonio Segura
 con sus correspondientes vocales

junta del año 1922 al 24
 Presidente D. Antonio Morales
 con sus correspondientes vocales

junta del año 1923
 Presidente D. Victoriano Cubero
 con sus correspondientes vocales

El Presidente

Balances	Entradas	1060 ptas
año 1919	Salidas	970 "
	Saldo a m/f.	0090
año 1920	Entradas	1060 ptas
	Salidas	1010 "
	Saldo a m/f.	0050 "
años 1921 y 22	Entradas	2120 p.
	Salidas	2060 "
	Saldo a m/f.	0060 "
años 1923 y 24	Entradas	2380 p.
	Salidas	2420 "
	Saldo a s.f.	40 pta.

Hallando hasta la fecha un saldo a favor de la so-
 ciedad de ptas... 160